

BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0006-2023-PERUPETRO

**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL
SOFTWARE DE EVALUACIÓN PETROFÍSICA Y GESTIÓN DE
PRODUCCIÓN**

MAYO 2023



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.



La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PERUPETRO S.A.
RUC N° : 20196785044
Domicilio legal : Av. Luis Aldana N° 320 – San Borja – Lima
Teléfono: : 511-2061800
Correo electrónico: : aanchelia@perupetro.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratación del "Servicio de Soporte técnico y Actualización del Software de Evaluación Petrofísica y Gestión de Producción".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante firma del Memorando N° ADMI-GFLO-00623-2023 de fecha 25.05.2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos directamente recaudados.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la Contratación del servicio se encuentra definido en numeral 4.4 de los Términos de Referencia.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No aplica.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639– Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.



- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, y sus modificaciones.
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta dirigida al Órgano encargado de la Contrataciones de PERUPETRO S.A., al correo: aanchelia@perupetro.com.pe

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) El precio de la oferta en **DOLARES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 5**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

PERUPETRO S.A. realizará la contratación mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las presentes Bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el importe equivalente al 10% del monto adjudicado.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Correo electrónico y Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Estructura de costos¹.

¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que

- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación² (**Anexo N° 6**)

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que la garantía presentada por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato en la Mesa de Partes Virtual – MPV, ubicado en el Portal Institucional, en el siguiente enlace: <https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/mesa%20partes%20virtual/ogin/> y/o en la Mesa de Partes Presencial sito en Av. Luis Aldana 320 - San Borja – Lima.

Asimismo, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos PERUPETRO S.A. debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de PERUPETRO S.A. A los dos (2) días hábiles siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225 y los previstos en las bases

2.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia.

Los documentos deberán de ser presentados en Mesa de Partes de PERUPETRO, sito en Av. Luis Aldana N° 320 – San Borja o a través de Mesa de Parte Virtual: <https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/mesa%20partes%20virtual/ogin/>



comprenden la oferta.

² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE EVALUACIÓN PETROFÍSICA Y GESTIÓN DE PRODUCCIÓN

1. OBJETO DEL SERVICIO

PERUPETRO S. A. (en adelante, PERUPETRO) requiere contratar a una persona jurídica (en adelante, PROVEEDOR), para brindar el "Servicio de soporte técnico y actualización del software de evaluación petrofísica y gestión de producción", en adelante el SERVICIO.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener actualizada la plataforma tecnológica de la Gerencia Técnica y de Recursos de Información (TERI) y optimizar los procesos del Grupo Funcional de Evaluación de Reservas y Recursos (GFER) a fin de monitorear y tener conocimiento de forma sencilla de los activos a cualquier nivel (pozo, yacimiento, lote, país) y que al mismo tiempo permita la generación de informes gerenciales para promover la inversión privada en hidrocarburos.

3. ANTECEDENTES

La presente contratación, surge a raíz de los servicios previamente adquiridos y renovados.

- Según contrato CONT-006-2019 firmado el 15.03.2019, PERUPETRO adquirió a la empresa Schlumberger del Perú S.A., la solución compuesta por 01 licencia de OFM para la gestión de producción, 01 licencia de MERAK para evaluaciones económicas, 01 licencia TECHLOG para evaluaciones petrofísicas y 01 licencia AVOCET para manejo de datos de producción, con sus respectivos módulos. El monto por la adquisición de la solución ascendió a US\$ 271,193.25 (Doscientos setenta y un mil ciento noventa y tres con 25/100 dólares americanos) que incluye el servicio de soporte y mantenimiento, capacitación y los impuestos.
- Asimismo, mediante la Adenda N°01 del contrato CONT-016-2019, se adquirió 03 licencias adicionales del software OFM, para atender la necesidad de la Gerencia Técnica y de Recursos de Información (TERI), de la Gerencia de Supervisión de Contratos (SUPC) y de la Gerencia de Promoción y Contratación (PRCO). El monto de la Adenda ascendió a US\$ 67,552.26 (Sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 26/100 dólares americanos) e incluyó el servicio de soporte, mantenimiento y los impuestos.
- Según contrato CONT-016-2021, PERUPETRO renovó del 31.05.2021 al 31.05.2023 el servicio de soporte técnico y actualización de los productos de la solución compuesta por 01 licencia de OFM para la gestión de producción, 01 licencia de MERAK para evaluaciones económicas, 01 licencia TECHLOG para evaluaciones petrofísicas y 01 licencia AVOCET para manejo de datos de producción. El monto por el servicio de soporte y actualización ascendió a US\$ 180,322.23 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 23/100 dólares americanos) e incluyó los impuestos.
- Mediante correo electrónico del 19.09.2022, el Grupo Funcional de Evaluación de Reservas y Recursos (GFER) de TERI informa a SUPC que TERI no usará el software MERAK y le consulta que considere el mantenimiento de este en su presupuesto de ser el caso. En ese sentido, SUPC mediante correo electrónico del 21.09.2022, informó a TERI que tampoco la Gerencia de SUPC hará uso del software señalado y que no efectuará las gestiones para su renovación.
- La empresa Schlumberger del Perú S.A. en reunión del 09.09.2022 informó que, daría el servicio de soporte y mantenimiento del MERAK solo hasta la finalización del contrato (CONT-016-2021) y que posteriormente a ello la empresa encargada de dar este servicio sería Quorum Software.



De acuerdo a lo indicado anteriormente, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el POA 2023 la Gerencia TERI requiere contratar la renovación del servicio de soporte técnico y actualización de 04 licencias de OFM y 01 licencia de TECHLOG; y no serán renovadas el servicio de soporte técnico y actualización de las licencias de MERAK y AVOCET.

4. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El SERVICIO, comprende lo siguiente:

4.1. ACTIVIDADES

Durante el desarrollo del SERVICIO, el PROVEEDOR deberá efectuar las siguientes actividades:

- a) Actualizar a la última versión informática disponible los productos de evaluación petrofísica, evaluación económica y gestión de producción de propiedad de PERUPETRO.
- b) Registrar a través de un documento de titularidad emitido por el fabricante o representante en el país de los softwares (OFM y TECHLOG), el periodo de cobertura del SERVICIO.
- c) Brindar el soporte técnico del software, en un horario 9:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, durante todo el tiempo de duración del SERVICIO; derecho a la asistencia técnica especializada del fabricante del software o de la empresa proveedora en el país, para la solución de incidentes y/o atención de requerimientos técnicos del software mencionado, tanto para los usuarios finales como para los administradores, el que podrá ser vía correo electrónico, teléfono o visita a las instalaciones de PERUPETRO de ser el caso.
- d) En el caso que se requiera la asistencia técnica presencial, durante la ejecución del SERVICIO, el PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicte su sector; así como lo establecido en el protocolo de regreso e incorporación al trabajo de PERUPETRO. Asimismo, deberá de cumplir con el (los) protocolo(s) para el ingreso a las instalaciones de PERUPETRO (uso de mascarillas, respetar el aforo, uso de gel o lavado de manos, pruebas COVID, entre otros).
- e) El soporte técnico debe considerar las siguientes características, como mínimo:
 - i. Acceso a la página web del fabricante del producto para la asistencia técnica vía web.
 - ii. Derecho a usar todas las versiones que se encuentran liberadas al inicio del SERVICIO y las que se puedan salir dentro del tiempo de cobertura del mismo.
 - iii. Asistencia técnica respecto al procedimiento de control o actividades para medir el uso de la licencia del software ofertado.

4.2. RECURSOS QUE DEBERÁ DISPONER EL PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá contar con los recursos y el personal necesario para la ejecución del SERVICIO, cubriendo con los gastos que se requieran para su adecuado cumplimiento.

4.3. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR PERUPETRO

Para la ejecución del SERVICIO, PERUPETRO proporcionará las facilidades al PROVEEDOR para las actualizaciones. Asimismo, se asignará un responsable del área usuaria para las coordinaciones necesarias.

4.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.4.1. LUGAR

El SERVICIO, se ejecutará en vía remota y en caso excepcionales se hará de manera presencial.



4.4.2. PLAZO

El plazo de ejecución del SERVICIO será de seiscientos setenta y nueve (679) días calendario, contados a partir del plazo de las prestaciones según el siguiente detalle:

SERVICIO	INICIO	FIN	DÍAS
LICENCIAS:	PRIMER PERIODO del 01.06.2023	PRIMER PERIODO al 31.05.2024	365
01 evaluación Petrofísica - TECHLOG 04 gestión de producción - OFM	SEGUNDO PERIODO del 01.06.2024	SEGUNDO PERIODO al 11.04.2025	314
TOTAL			679

Cabe mencionar, que la fecha final del segundo periodo del presente requerimiento ha sido determinada el 11.04.2025, con la finalidad que los futuros servicios de soporte y mantenimiento de los softwares de la Gerencia TERI se inicien a partir del 12.04.2025.

5. ENTREGABLES

El PROVEEDOR deberá presentar a PERUPETRO, los siguientes entregables:

Nro.	Entregable	Fecha de entrega
Primer Entregable	Documento provisto por el fabricante , que otorgue las facultades relacionadas al servicio de soporte técnico y actualización para la solución informática necesaria para la evaluación petrofísica (TECHLOG) y gestión de producción (OFM), correspondientes al primer periodo del SERVICIO.	A los treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del inicio del primer periodo del SERVICIO.
Segundo Entregable	Documento provisto por el fabricante , que otorgue las facultades relacionadas al servicio de soporte técnico y actualización para la solución informática necesaria para la evaluación petrofísica (TECHLOG) y gestión de producción (OFM), correspondientes al segundo periodo del SERVICIO.	A los treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del inicio del segundo periodo del SERVICIO.



6. CONDICIONES A TENER EN CUENTA

El PROVEEDOR deberá tener en consideración y dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el ANEXO 1-A.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación para el presente Servicio es de Suma Alzada.

8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del SERVICIO ofertado por un plazo de un (01) año contado a partir de la última conformidad otorgada por PERUPETRO.

9. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

9.1. ÁREA QUE SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia Técnica y Recursos de Información a través del Grupo Funcional de Evaluación de Reservas y Recursos supervisará la ejecución del SERVICIO.

9.2. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del SERVICIO estará a cargo de la Gerencia Técnica y Recursos de Información, dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, previo informe del Grupo Funcional de Evaluación de Reservas y Recursos.

Dicha conformidad deberá hacerse en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario de recibido el SERVICIO.

10. FORMA DE PAGO

Luego de la conformidad, el pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes de presentada la factura y la conformidad respectiva a PERUPETRO.

El pago se realizará en forma anual (parcial) previo otorgamiento de la conformidad y de recibido el comprobante de pago correspondiente de acuerdo a los entregables establecidos en el presente documento, emitida por la Gerencia Técnica y Recursos de Información.

Pago N° 1: Correspondiente al primer Entregable, monto de acuerdo a lo establecido en la oferta del PROVEEDOR.

Pago N° 2: Correspondiente al segundo Entregable, monto de acuerdo a lo establecido en la oferta del PROVEEDOR.

Los mencionados documentos deberán de ser presentados en Mesa de Partes de PERUPETRO, sito en Av. Luis Aldana N° 320 – San Borja o a través de Mesa de Parte Virtual, mesadepartesvirtual@perupetro.com.pe.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones del SERVICIO, PERUPETRO le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente.

San Borja, 18 de Abril de 2023

BANDACH
GALLEGOS Asaid
Salvador FAU
20196785044 soft

Firmado digitalmente
por BANDACH
GALLEGOS Asaid
Salvador FAU
20196785044 soft
Fecha: 2023.04.18
14:11:56 -05'00'

Asaid Bandach Gallegos
Gerencia Técnica y de Recursos de Información (e)



ANEXO 1-A

CONDICIONES A TENER EN CUENTA

1. CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

El PROVEEDOR, cuando desarrolle actividades dentro de las instalaciones de PERUPETRO, debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en el procedimiento PR-SIG-006 Control de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Proveedores y Visitas, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de PERUPETRO.

2. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que hubiese sido generada como parte del SERVICIO.

El incumplimiento de esta será causal de resolución del contrato respectivo y de ser el caso PERUPETRO se reserva el derecho de interponer acciones legales que correspondan en caso de que el PROVEEDOR, o el personal del mismo incumpla esta condición aún después de ejecutado el SERVICIO.

El PROVEEDOR y el personal designado por éste para el desarrollo del SERVICIO asumen los siguientes compromisos:

- No revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que haya sido generada en relación con el SERVICIO.
- Manejar de manera confidencial la información de reportes o información generada durante el SERVICIO, así como no emplearla en beneficio propio o de terceros.

3. CONFLICTO DE INTERESES

El PROVEEDOR adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiere poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del SERVICIO a contratar. El conflicto de intereses podría plantearse, en particular, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses comunes.

Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del SERVICIO deberá notificarse por escrito y sin dilación a PERUPETRO, indicando las medidas tomadas por el PROVEEDOR ante tal hecho, las que podrán ser verificadas por PERUPETRO.

PERUPETRO se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y, cuando lo estime necesario, podrá exigir que se adopten medidas suplementarias.

El PROVEEDOR se asegurará de que su personal, incluido el personal de dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de su obligación en virtud del presente contrato, el PROVEEDOR reemplazará de inmediato y sin compensación alguna por parte de PERUPETRO a cualquier miembro de su personal que se encontrare en tal situación.



4. ANTICORRUPCIÓN

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF y sus modificatorias, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo mencionado en el párrafo precedente.

Además, el PROVEEDOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Adicionalmente, el PROVEEDOR deberá cumplir, en lo que corresponda, con las disposiciones del Sistema de Gestión Antisoborno de PERUPETRO S.A., que se encuentran publicadas en su [Portal Web](#).

Finalmente, el PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta las prohibiciones y limitaciones establecidas por PERUPETRO S.A., respecto a la oferta, ofrecimiento y entrega de regalos, cortesías, donaciones y/o beneficios similares a Colaboradores de la empresa.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del “Servicio de Soporte técnico y Actualización del Software de Evaluación Petrofísica y Gestión de Producción” que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PERUPETRO requiere la contratación del “**Servicio de Soporte técnico y Actualización del Software de Evaluación Petrofísica y Gestión de Producción**”, por lo que la Gerencia General de PERUPETRO mediante Memorando de Aprobación N° ADMI-GFLO-00623-2023, aprobó la contratación del CONTRATISTA, bajo el procedimiento de selección Contratación Directa N° DIRECTA-0006-2023-PERUPETRO, por la causal de Proveedor Único, en base al Informe Técnico Legal N° ADMI-GFLO-00645-2023.

En virtud de la aprobación señalada en párrafo precedente, con fecha [.....], el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0006-2023-PERUPETRO al CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente **CONTRATO** tiene por objeto la contratación del “**Servicio de Soporte técnico y Actualización del Software de Evaluación Petrofísica y Gestión de Producción**”, en adelante el **SERVICIO**, conforme a los Términos de Referencia, los que forman parte integrante del CONTRATO, como Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en DOLARES], en PAGOS PARCIALES, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el



contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente **CONTRATO** será de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.4 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta del CONTRATISTA, así como los documentos derivados del procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0006-2023, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA³

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de la garantía cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Técnica y de Recursos de Información - TERI de PERUPETRO, previo informe técnico emitido por el Grupo Funcional de Tecnologías de la Información, en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario de producida la recepción de cada ENTREGABLE.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



³ D.LEG. 1553 - Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴.



⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0006-2023-PERUPETRO

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación del contrato y la orden de servicios

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

- *La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*
- *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0006-2023-PERUPETRO
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0006-2023-PERUPETRO**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE EVALUACIÓN PETROFÍSICA Y GESTIÓN DE PRODUCCIÓN”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0006-2023-PERUPETRO
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el **PLAZO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0006-2023-PERUPETRO**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL \$
Servicio de Soporte técnico y Actualización del Software de Evaluación Petrofísica y Gestión de Producción	
TOTAL	

El precio de la oferta DOLARES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0006-2023-PERUPETRO**
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

